Alcaldía de Bucaramanga

0128

GOBERNAR ES HACER

DECRETO DE 2023

19 SEP 2023

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS JOSE ANTONIO GALÁN, 5 DE ENERO, CARLOS PIZARRO; LA PLAYA, LA PLAYITA, EL TÚNEL Y OTROS SECTORES QUE SE AFECTEN DURANTE ESTE PERÍODO, EN LA CIUDAD, Y LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículos 2, 209 7 y 315 numeral 3 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: *"(…) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(…)"*, señalando en las mismas condiciones que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

2. Que corresponde al Alcalde de Bucaramanga conforme lo dispuesto en los artículos 209, 315 y 365 de la Constitución Política de 1991, velar porque la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolle con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Asimismo, el deber de reglamentar las funciones y velar por la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio de Bucaramanga.

3. Que mediante la Ley 1523 de 2012 – Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones – y en especial su artículo 1° se definió: *"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*

4. Que el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 establece que: *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del*

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

5. Que, la gestión del riesgo se ciñe al cumplimiento de una serie de principios, entre ellos, el Principio de Protección, enunciado y desarrollado en el numeral 2 del artículo 3° de la citada norma así: *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y material, en sus bienes y en sus derechos colectivos la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran a los valores anunciados".*

6. Que en igual sentido la citada disposición consagra el Principio de Solidaridad Social en el numeral 3 del artículo 3° el cual implica que: *"Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyaran con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas".*

7. *Que el numeral 8 del artículo 3° de la Ley 1523 de 2012 también desarrolla el Principio de Precaución así: "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar las medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*

8. Que, así *mismo*, en la mentada Ley 1523 de 2012 se establece una definición frente a las actividades que configuran una adecuada prevención del riesgo, al tenor de lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 4°: *"Prevención de riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y vulnerabilidad ante la misma forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tiene como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura del suelo de forma segura sostenible."*

9. Que a través del numeral 5 del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012 se define a la Calamidad Pública de la siguiente manera: *"Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción".*

10. Que, en el mismo sentido, el numeral 8 del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012 establece una definición de desastre en los siguientes términos *"El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción."*

11. Que, en referencia a la definición de emergencia el numeral 9 del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012 la establece así: *"Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de la comunidad, causada por un evento adverso o la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general."*

12. Que, los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012 consagran, entre otros, que los Alcaldes en su calidad de jefes de la administración local conducirán y representarán al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio, encontrándose investidos de facultades y competencias requeridas para tal propósito, siendo los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción para conservar la seguridad, la tranquilidad y salubridad. A su vez la citada norma contempla los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales se destacan la prevalencia del interés general y el de precaución.

13. Que el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 ordenó la creación de los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres como: *"(...) instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente."* Por lo que en cumplimiento de tal mandato, se expidió el Decreto Municipal No. 0158 de 2012 se creó el Consejo Municipal del Riesgo del Municipio de Bucaramanga.

14. Que de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 corresponde a: *"Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental., Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."*

15. Que, en tal sentido, el fenómeno meteorológico denominado *Huracán Franklin*, que se formó en el mar Caribe y que se desplazó por la zona conocida como América Insular hacia el norte de Colombia, afectando principalmente a países caribeños como Haití y República Dominicana, generó como consecuencia lluvias y tormentas eléctricas en Bucaramanga en la noche del 21 de agosto de 2023 y en la madrugada del 22 de agosto de 2023.

16. Que, según la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - en adelante La UNGRD - la tormenta Franklin generó precipitaciones de moderadas a fuertes en los departamentos de La Guajira, Magdalena, Atlántico, Cesar, Bolívar, Sucre, Chocó, Antioquia y Santander. En Bucaramanga, se registraron lluvias con una intensidad de 12 mm/h y una temperatura mínima de 18°C.

17. Que, la UNGRD activó el Plan Nacional de Respuesta ante Ciclones Tropicales y recomendó a las autoridades y a la población estar atentos a las alertas meteorológicas y seguir las medidas de prevención para evitar emergencias por inundaciones, deslizamientos de tierra, crecidas de ríos y oleajes. Se espera que el Huracán Franklin continúe su trayectoria hacia el norte de América Insular y afecte principalmente a Cuba y Estados Unidos en los próximos días.

18. Que, al respecto, a través de la Circular No. 031 del 05 de junio del 2023 expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establecieron los lineamientos para la preparación y alistamiento ante la segunda temporada de menos lluvias 2023 con posible incidencia de condiciones *Fenómeno El Niño*, entre los cuales se destaca "(...)*1. Revise y actualice la estrategia municipal de respuesta a emergencia – EMRE - considerando los escenarios de riesgo que se pueden presentar durante la*

temporada acorde al departamento y Municipio, 2. Identifique los puntos críticos por escenarios de riesgo y realice el monitoreo y seguimiento en zonas urbanas y rurales,(…). 9. Active la cadena de llamado ante una situación de alerta en coordinación con el consejo municipal, distrital o departamental y especifique las medidas de actuación".

19. Que, en atención a las disposiciones de orden nacional, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga a través del Acta No. 009 del 11 de agosto del 2023, analizó el asunto en el orden del día y por acta quedó registrada la exposición realizada por el Arquitecto Luis Ernesto Ortega Martínez líder de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo sobre el Plan de Acción para la atención de la temporada de menos lluvia y fenómeno del niño, haciendo referencia a que"(…) *se prevé intensificación de la variabilidad del ciclo del agua (fenómenos meteorológicos y climáticos muy húmedos y muy secos); Se prevé que las olas de calor y las sequías sean más frecuentes; Los riesgos climáticos y no climáticos interactuarán cada vez más, creando riesgos compuestos y en cascada que son más complejos y difíciles de gestionar.* Frente al asunto específico, refiere la presencia de un "*calentamiento persistente y en los umbrales de El Niño, se aprecia el crecimiento en la línea del Ecuador de abril hasta nuestros días de comienzo del mes agosto. La superficie del Pacífico se calienta, los vientos de la superficie se debilitan y las precipitaciones aumentan en la parte sur y este del océano. Todo esto provoca cambios en las presiones a nivel del mar, las temperaturas, las precipitaciones y los vientos no solo en los trópicos, sino en muchas otras regiones del mundo.* Finalmente, hace referencia a que, "*en el esquema de gobernanza que estableció la administración municipal, para el desarrollo del proceso para la formulación del plan de gestión del fenómeno el niño 2023-2024… nos permitió construir el plan de acción para atender el fenómeno del niño, en la ciudad de Bucaramanga; para ello previamente el desde el fondo de gestión de riesgo se apropiaron los recursos para atender la población que se pueda llegar afectar, producto de las lluvias, vendavales, ventiscas que puedan afectar la población del sector urbano o rural".*

20. Que, según reporte dado por la Unidad Nacional para el Gestión del Riesgo del Desastre para el 20 de agosto del 2023 denominado "*Tormenta tropical Franklin generará lluvias intensas en la región Caribe, Andina y Pacífica de Colombia: UNGRD" en el cual manifiesta que "Teniendo en cuenta la información aportada por el Centro Nacional de Huracanes (NHC), por sus siglas en inglés, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) advierte que la perturbación en el mar Caribe se ha convertido en la tormenta tropical Franklin y, según los pronósticos, podría generar en las próximas 48 horas formación de sistemas nubosos y tormentas eléctricas en la región Caribe, Andina y Pacífica de Colombia.*

De acuerdo con lo indicado en los reportes, Franklin atravesará el centro del mar Caribe en la madrugada del martes 22 de agosto y, posteriormente, se desplazará hacia el norte y afectará a República Dominicana y Haití"

21. Que, las fuertes lluvias de la noche del lunes veintiuno (21) de agosto de 2023 y la madrugada del martes veintidós (22) de agosto de 2023 provocaron afectaciones en los Asentamientos Humanos del Municipio de Bucaramanga conocidos como: José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro; La Playa, La Playita y El Túnel; al igual que ocasionaron daños en las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo de Bucaramanga, lo cual afecta la prestación del servicio de esta institución de salud. En Bucaramanga, más de 220 familias resultaron afectadas por las fuertes lluvias que superaron los 42 mm de volumen, una cantidad de precipitación inusual en la capital santandereana. No obstante, se espera que el desarrollo de este fenómeno genere afectaciones similares en otros sectores del municipio que requieran el despliegue de actividades de mitigación y reducción del riesgo.

22. Que, la Oficina de Gestión del Riesgo de Bucaramanga monitoreó los sectores afectados, logrando comunicar a tiempo a las personas para que no se presentaran pérdidas humanas; sin embargo, hubo pérdidas materiales y de viviendas.

23. Que, el Municipio de Bucaramanga previamente había contratado los estudios y diseños del tipo de obra que se requiere para evitar las inundaciones que constantemente se producen por las crecientes súbitas del rio de oro en los Asentamientos Humanos denominados *5 de Enero*, *José Antonio Galán y Carlos Pizarro*, situación que daría una solución definitiva a la problemática descrita por inundación.

24. Que, por otra parte, mediante comunicación de fecha 22 de agosto de 2023 radicada bajo el número 1-SA-202308-00138967, el señor Pedro Javier Gutiérrez Guiza, en calidad de Gerente del Hospital Psiquiátrico San Camilo puso en conocimiento los daños ocurridos a las instalaciones de la institución médica, especialmente en los servicios de farmacia, consulta externa, fármaco B y urgencias, lo cual impide la efectiva prestación del servicio de manera óptima y adecuada, poniendo en posible riesgo a los pacientes, familiares, personal médico-asistencial y personal de vigilancia de la institución que permanecen en dichas instalaciones, dada la problemática que se presenta en la infraestructura de las edificaciones mencionadas. Los mencionados daños se atribuyen a las intensas lluvias ocurridas en la noche del veintiuno (21) de agosto de 2023 y en la madrugada del veintidós (22) de agosto de 2023.

25. Que el artículo 4° del Decreto Nacional No. 2113 de 2022 con relación al Plan de Acción Específico en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres precisó desarrollar un Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, con una visión de adaptación al cambio climático basada en soluciones de la naturaleza y participativa, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, ordenó que el Plan de Acción Específico se elabore considerando, además de los principios de la Ley 1523 de 2012, el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos con énfasis en la soberanía y seguridad alimentaria, aplicando el enfoque diferencial y con perspectiva de género, teniendo en cuenta las diferentes realidades y dinámicas territoriales y culturales, los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales, y demás a que haya lugar.

26. Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Bucaramanga, en su calidad de jefe de la administración local, en aplicación y cumplimiento de los procedimientos y mandatos establecidos en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Nacional No. 2113 de 2022 considera necesario realizar la declaratoria de Calamidad Pública, considerando especialmente los criterios establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 respecto a las zonas afectaciones por las lluvias acaecidas en la noche del veintiuno (21) de agosto de 2023 y en la madrugada del veintidós (22) de agosto de 2023, considera procedente:

- Adelantar las obras que permitan dar la continuidad del servicio que presta el Hospital Psiquiátrico San Camilo de Bucaramanga ubicado en la Calle 45 No. 7-18 del Municipio de Bucaramanga y se asegure la prestación efectiva de los servicios a cargo de esta institución de salud.

- Realizar las obras de rehabilitación determinadas en el Plan de Acción Especifico conforme a las obras civiles definidas por la Secretaria de Infraestructura Departamental que serán adoptadas en el Plan de Acción Especifico que permitan la recuperación de las instalaciones del Hospital Psiquiátrico de Bucaramanga que resultó afectado con las lluvias ocurridas en la noche del veintiuno (21) de agosto de 2023 y en la madrugada del veintidós (22) de agosto de 2023.

- La recuperación de las zonas afectadas en los Asentamientos Humanos del Municipio de Bucaramanga conocidos como: José Antonio Galán, 5 de Enero,

Carlos Pizarro; La Playa, La Playita y El Túnel por las lluvias acaecidas en la noche del 21 de agosto de 2023 y en la madrugada del 22 de agosto de 2023, en aras asegurar la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas afectadas.

27. Que para atender la situación que se presentó en las zonas afectadas por las lluvias acaecidas en la noche del veintiuno (21) de agosto de 2023 y en la madrugada del veintidós (22) de agosto de 2023, el día veintitrés (23) de agosto de 2023 se convocó de forma extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre.

28. Que, analizadas las situaciones que se presentan en las zonas afectadas especialmente en los Asentamientos Humanos del Municipio de Bucaramanga conocidos como: José Antonio Galán , 5 de Enero, Carlos Pizarro; La Playa, La Playita y El Túnel, así como en las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo, así como también, en las demás zonas del municipio de Bucaramanga que puedan verse afectadas en el desarrollo de este fenómeno, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para la declaratoria de Calamidad Pública conforme consta en el **Acta No. 0010 del 23 de agosto de 2023**.

29. Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, establece que *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones".*

30. Que el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, indica todo lo relacionado con los regímenes especiales para la atención de una Situación de Desastre y Calamidad Pública, entre los cuales se encuentran: i) contratación del Estado; ii) empréstitos; iii) control fiscal de recursos; iv) ocupación) adquisición; vi) expropiación; vii) créditos para afectados, y otras medidas tendientes para garantizar el regreso a la normalidad.

31. Que en lo que respecta a las medidas especiales de contratación en el marco de una situación de Calamidad Pública, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, contempla que salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en Situación de Desastre o Calamidad Pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

32. Que en todo caso, el régimen especial de contratación habilitado por el Legislador según la Ley 1523 de 2012, esta moderado por la aplicación de reglas y principios del derecho administrativo; tal es el caso de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

33. Que, en consecuencia, se requiere declarar la Situación de Calamidad Pública en los Asentamientos Humanos del Municipio de Bucaramanga conocidos como: José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro; La Playa, La Playita y El Túnel con ocasión de la emergencia presentada por las lluvias acaecidas en la noche del veintiuno (21) de agosto de 2023 y en la madrugada del veintidós (22) de agosto de 2023, y en otros

sectores de la ciudad que presenten afectaciones durante la temporada de menos lluvias y el *Fenómeno del Niño*; así como también, en las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo ubicado en la Calle 45 No. 7- 18.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SITUACIÓN DE CALAMIDAD. Declarar la existencia de la situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga, especialmente en los Asentamientos Humanos del Municipio de Bucaramanga conocidos como: José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro; La Playa, La Playita y El Túnel con ocasión de la emergencia presentada por las lluvias acaecidas en la noche del veintiuno (21) de agosto de 2023 y en la madrugada del veintidós (22) de agosto de 2023, y en otros sectores de la ciudad que tienen riesgo de presentar afectaciones durante la temporada de menos lluvias y el *Fenómeno del Niño*, así como también, en las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo ubicado en la Calle 45 No. 7 - 18 de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo, por el término de seis (06) meses y prorrogable hasta por otros seis (06) meses teniendo en cuenta la evaluación, seguimiento y aprobación que realice el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastre de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PLAN DE ACCIÓN**. En aplicación del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 el municipio contará con un plazo de cinco (05) días calendarios para la elaboración y aprobación del Plan de Acción Específico para la presente declaratoria de calamidad pública.

Parágrafo Primero: El seguimiento y evaluación del Plan de Acción Especifico estará a cargo de la secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga.

Parágrafo Segundo: El Plan de Acción Especifico será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deben contribuir a su ejecución, en los términos de la presente declaratoria y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad contractual relacionada directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de la zona afectada en situación de calamidad se sujetará a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo primero: Para la adquisición de bienes, obras y servicios en el marco de la presente situación de **CALAMIDAD PÚBLICA**, se dará aplicación a las delegaciones generales y especiales en materia contractual y ordenación del gasto de acuerdo con las funciones y materias a contratar según Decreto Municipal No. 0220 del 9 de junio de 2020 y sus modificaciones; así como la ordenación del gasto del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastre de conformidad con la Resolución No. 0320 del 25 de octubre de 2022.

Parágrafo segundo: Los procesos de contratación que se adelanten durante el lapso que ha dado lugar a declaratoria de calamidad pública, deben estar directamente relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación, y recuperación de la zona declarada en situación de calamidad y enmarcadas dentro de las actividades específicas del plan de acción que adopte el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Bucaramanga.

Parágrafo tercero: En concordancia con las disposiciones de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, cada secretaría ordenadora de gasto inmediatamente después de celebrados los contratos originados como actividad de respuesta, rehabilitación y recuperación de la zona declarada en situación de calamidad, estos junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos,

deben enviarse al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los ordenadores del gasto y demás funcionarios que intervengan en la actividad contractual en el periodo de la situación de calamidad pública, deberán atender como mínimo entre otras las siguientes orientaciones:

- Establecer la justificación del bien, obra o servicio a contratar, entre otras
- Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio, realizando los respectivos estudios de mercado que sustenten su valor.
- Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, acorde a los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a ejecutar.
- Efectuar los tramites presupuestales necesarios para garantizar el pago posterior de lo pactado.
- Atender la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares exista, constatando que para la ejecución del contrato cuenten con las medidas de seguridad, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa ejecución y finalización.
- Dejar constancia de las condiciones del contrato, especialmente de aquellas que resulten sustanciales: objeto, plazo, valor, obligaciones, idoneidad y experiencia del contratista, forma de pago, indemnidad, amparo presupuestal, clausulas excepcionales, entre otras.
- Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado, de forma diligente y oportuna.
- La contratación que se realice no debe responder a contratación de empréstitos.
- Dar aplicación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales.
- Todo proceso de contratación debe estar regido por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, calidad, equidad, eficiencia, transparencia y la valoración de los costos ambientales.
- Efectuar la publicación de la actividad precontractual, contractual y post contractual a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Dispóngase que los recursos del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre se orienten, asignen y ejecuten con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión de Riesgo, y con fundamento en las previsiones especiales que contemple el Plan de Acción Especifico para los Asentamientos Humanos del Municipio de Bucaramanga conocidos como: José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro; La Playa, La Playita y El Túnel; las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo ubicado en la Calle 45 No. 7 – 18 con ocasión de la emergencia presentada por las lluvias acaecidas en la noche del veintiuno (21) de agosto de 2023 y en la madrugada del veintidós (22) de agosto de 2023, y en otros sectores de la ciudad que tienen riesgo de presentar afectaciones durante la temporada de menos lluvias y el *Fenómeno del Niño.*

ARTÍCULO SEXTO: Durante la vigencia de la presente calamidad pública la Secretaría de Hacienda Municipal, será la encargada de expedir los certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales para la ejecución de los Recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia de la declaratoria de calamidad pública que se profiere, se ordena adoptar las medidas especiales señaladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 en el marco del Plan de Acción Específico que se adopte.

Parágrafo: El Plan de Acción Especifico aprobado establecerá la normativa necesaria para la observación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos conforme a los tiempos establecidos para la

presente actuación, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, para que realicen el respectivo control de la presente calamidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia del presente acto administrativo, a la Oficina de Control Interno de Gestión de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Constituye parte integral del presente Decreto el Acta No. 010 del 23 de agosto de 2023 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre de Bucaramanga.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente decreto rige a partir de su publicación y tendrá vigencia de seis (06) meses a partir de su publicación, y podrá prorrogarse hasta por seis (06) meses más, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre de Bucaramanga.

19 SEP 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
Alcalde de Bucaramanga (E)

Aprobó:	Manuel Antonio Vásquez Prada - Secretario del Interior
Reviso aspectos técnicos:	Arq. Luis Ernesto Ortega M. – Líder Programa
Proyectó:	Peggy Covelli Alarcón – Asesor
Revisión Jurídica:	
Revisó aspectos Jurídicos:	Adrián Ignacio González Jaimes – Secretario Jurídico
Revisó aspectos Jurídicos:	Edly Juliana Pabón – Subsecretaria jurídica
Revisó aspectos Jurídicos:	Silvia Juliana Pinzón – Abogada Despacho Alcalde
Revisó aspectos Jurídicos:	María Joshira Nieto Manzano - Asesora de Despacho Secretaría Jurídica
Revisó aspectos Jurídicos:	Yesid Pimiento Castillo – Abogado Secretaría Jurídica

No. 10 DEL AÑO 2023

ACTA CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EXTRAORDINARIA DEL 23 DE AGOSTO DE 2023

ORDEN DEL DIA

1. Palabras del señor alcalde encargado de Bucaramanga.
2. Avances de las lluvias de la madrugada del 22 de agosto de 2023 en los asentamientos humanos Galán, 5 de enero, la playa, la playita, el túnel y otros sectores que se afecten durante este periodo, en la ciudad, así como también, en las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo.
3. Avance del Plan de Acción para la atención de Punta Paraíso y su actualización.

DESARROLLO ORDEN DEL DIA

1. Palabras del señor Alcalde Encargado de Bucaramanga.

Siendo las 3:00 de la tarde del 23 de agosto de 2023 se realiza el llamado a lista de los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga y se determinó que existe quorum reglamentario para iniciar la discusión del orden del día por parte de los miembros principales que hacen parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ	ALCALDE ENCARGADO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
LUIS ERNESTO ORTEGA MARTINEZ	SECRETARIO TECNICO	UMGRD
MILLER BERMEO	DELEGADO	SECRETARIA DE SALUD
CARLOS UPEGUI	DELEGADO	CRUZ ROJA SECC. SANTANDER
PEDRO BALLESTEROS	SUB. SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

COPIA CONTROLADA

MARTHA OSORIO	SECRETARIA DE DESPACHO	SECRETARIA DE PLANEACION
NELSON GUERRERO	DELEGADO	INVISBU
JOSE HELIO MANRIQUE	DELEGADO	EMPAS
BEATRIZ AMAYA	DELEGADO	ISABU
MANUEL ANTONIO VASQUEZ	SECRETARIO DESPACHO	SECRETARIA DEL INTERIOR
GABRIEL SOTO	DELEGADO	POLICIA NACIONAL
JESUS EVELIO SANCHEZ	DELEGADO	CDMB
FREDDY GARCIA	DELEGADO	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
SILVIA QUINTERO PIMENTEL	DIRECTOR (ENCARGADO)	BOMBEROS DE BUCARAMANGA
JOSE A. CARREÑO	DELEGADO	SECRETARIA DE EDUCACION
SERGIO PORRAS	DELEGADO	EJERCITO NACIONAL
GENDERSON ROBLES MUÑOZ	DELEGADO	SECRETARIA DE HACIENDA
JORGE NEIRA	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL
GILBERTO GARRIDO	DELEGADO	CRUE- SANTANDER
CRISTHIAN PAEZ	DELEGADO	DEFENSA CIVIL
ADOLFO MEJIA	DELEGADO	GASORIENTE
JOSE MIGUEL ARENAS VILLABONA	DELEGADO	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO- BUCARAMANGA
JORGE PEÑA GONZALEZ	DELEGADO	BOMBEROS DE BUCARAMANGA
ANGEL DARIO GUTIERREZ	SUB SECRETARIO	SECRETARIA DEL INTERIOR
IVAN VARGAS CARDENAS	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

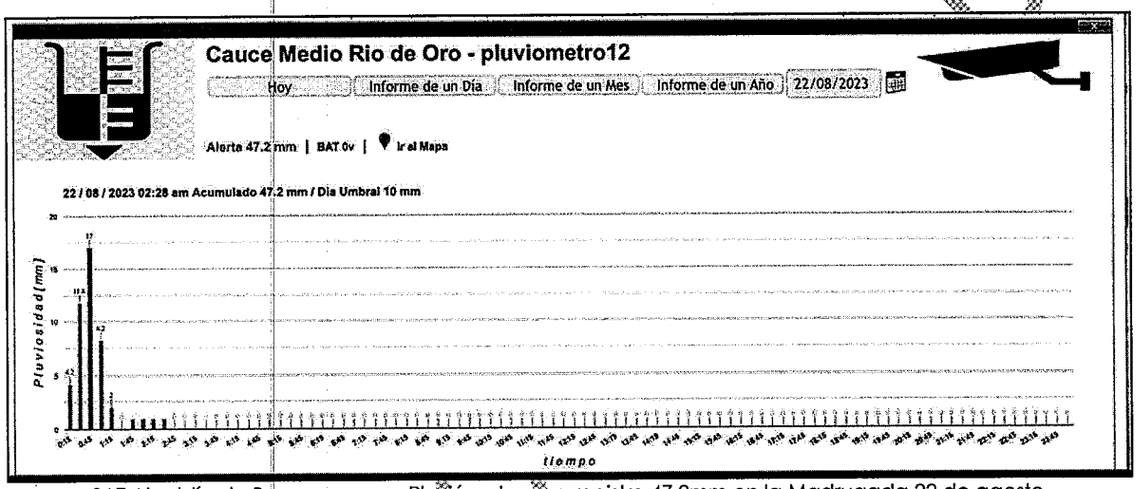
COPIA CONTROLADA

2. Avances de las lluvias de la madrugada del 22 de agosto de 2023 en los sectores Galán, 5 de enero, la Playa, la Playita, el túnel y otros puntos de la ciudad.

El Arquitecto Luis Ernesto Ortega Martínez hace la presentación de las afectaciones presentadas por las lluvias acaecidas en la noche del 21 de agosto

de 2023 y en la madrugada del 22 de agosto de 2023 en varios sectores de la ciudad.

La Unidad Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, realiza el monitoreo permanente sobre el Rio de Oro y el Rio Surata, con el Sistema de Alertas Tempranas, con lo cual, nos permite tener contacto con los lideres de estos sectores; para realizar las evacuaciones respectivas a puntos seguros del barrio y evitar poner en riesgo sus vidas.

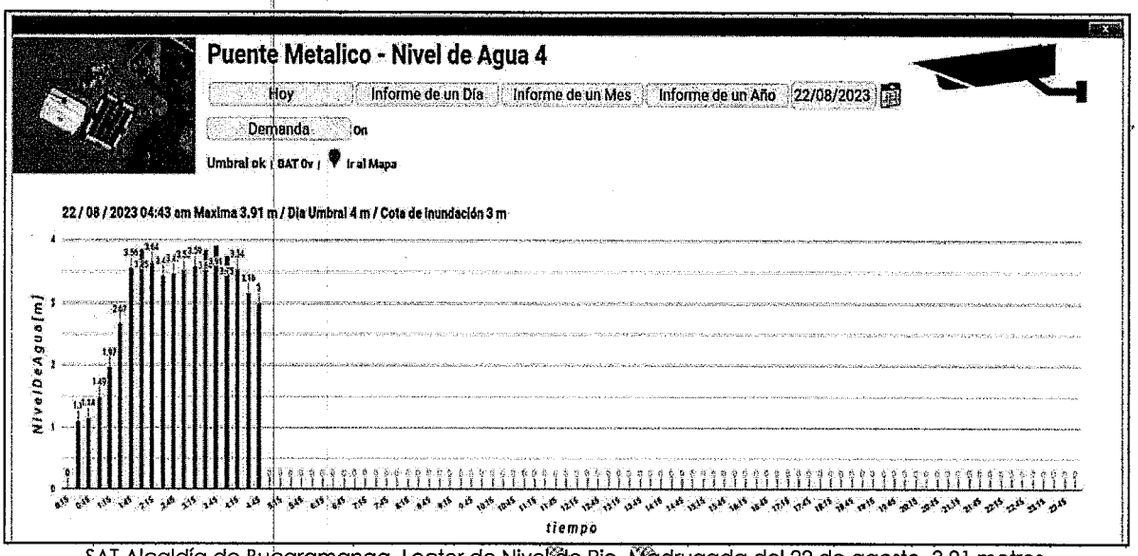


SAT Alcaldía de Bucaramanga, Pluviómetro que registro 47.2mm en la Madrugada 22 de agosto

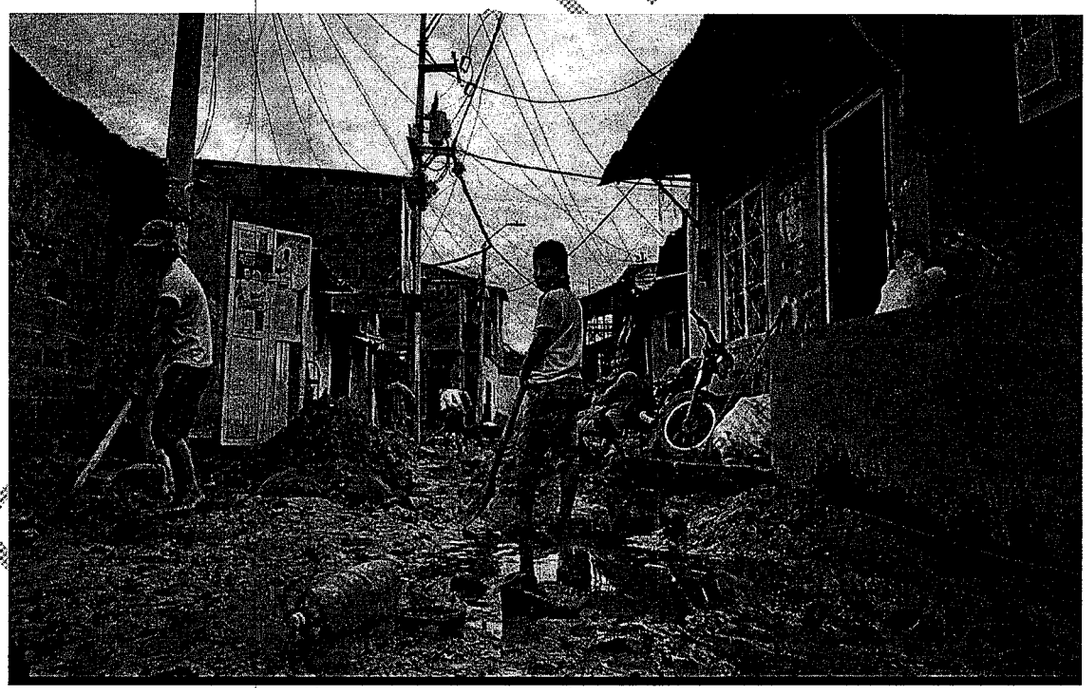
El volumen de lluvia que cayó en la parte alta de los Municipio de Piedecuesta, Girón y Floridablanca; generó la creciente súbita del Rio de Oro, generando el desbordamiento afectaciones en los Asentamientos de 5 Enero, José Antonio Galán, Carlos Pizarro, La Playa, La Playita y El Túnel del municipio de Bucaramanga, en la madrugada del pasado martes 22 de agosto. Con lo cual, nos permitió activar las entidades del Sistema Municipal de Gestión de Riesgo de Bucaramanga, en especial la presencia de Bomberos de Bucaramanga, PONALSAR y la Defensa Civil.

Seguidamente, para realizar la asistencia y presencia en los sectores afectados; en la mañana, se realizó visita de los funcionarios de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres en donde fue posible evidenciar las calles llenas de lodo de hasta 1.20 metros y alrededor de doscientos veinte (220) viviendas inundadas, donde sus enceres, electrodomésticos afectados por el suceso. En la gráfica de la parte inferior, se aprecia como se fue dando la creciente súbita del Rio de Oro, como se fue dando de manera paulatina, con lo cual afecto asentamientos tanto en el municipio de Girón como el Municipio de

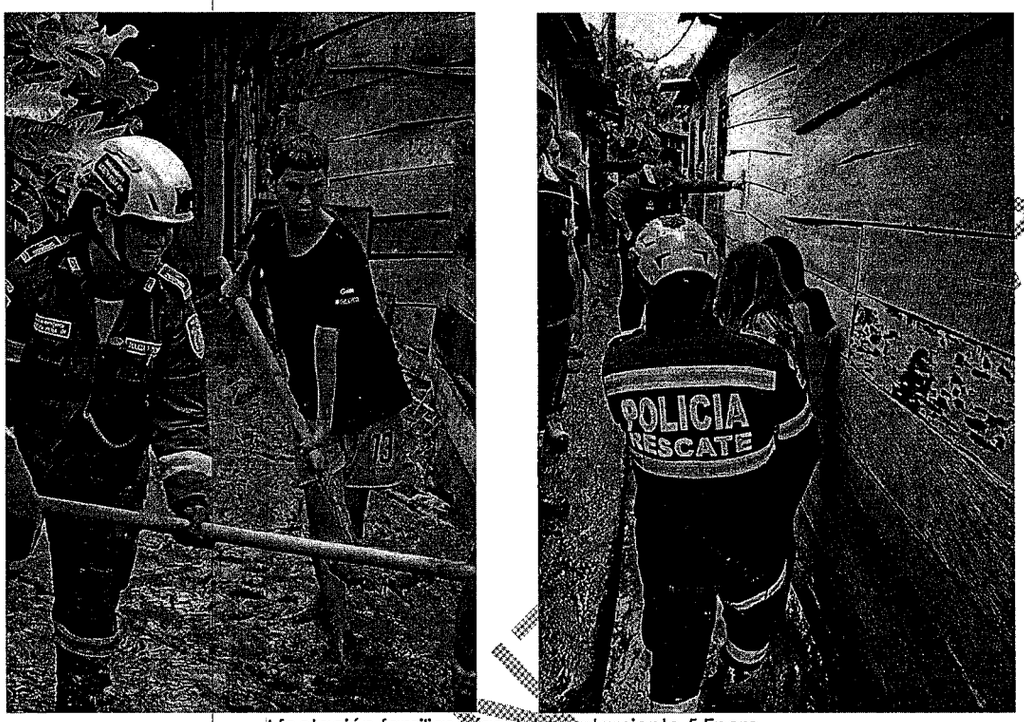
Bucaramanga. Con un caudal mínimo, hasta llegar al máximo de 3.91 metros y las imágenes de las afectaciones de los sectores afectados donde hizo presencia.



SAT Alcaldía de Bucaramanga, Lector de Nivel de Rio, Madrugada del 22 de agosto, 3.91 metros



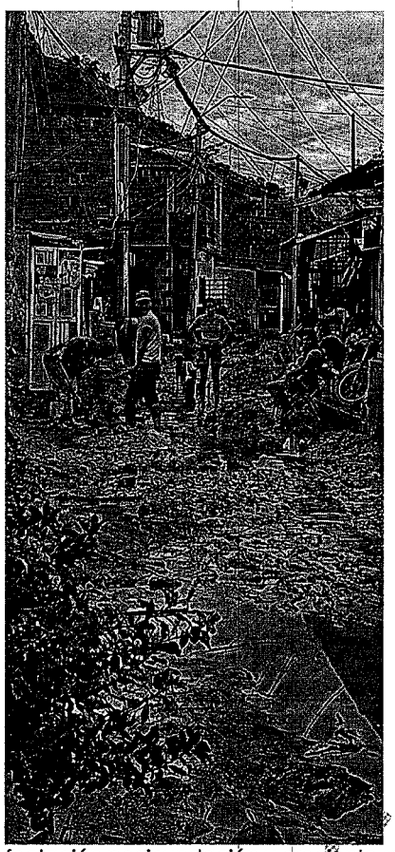
Afectación viviendas por inundación Asentamiento Carlos Pizarro

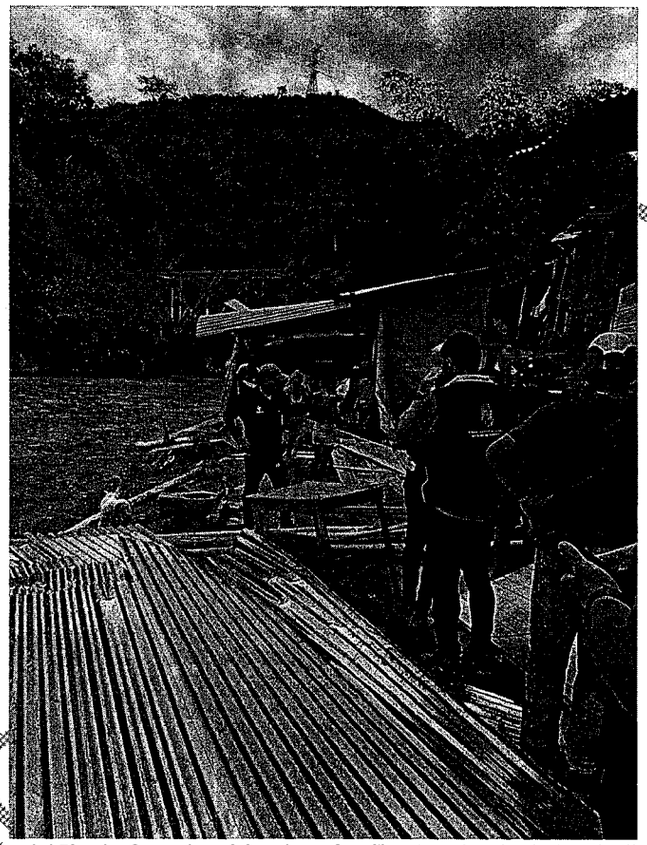


Afectación familias, Vias del Asentamiento 5 Enero



Afectación por inundación y creciente súbita del Rio de Oro a las viviendas y familias José Antonio Galán

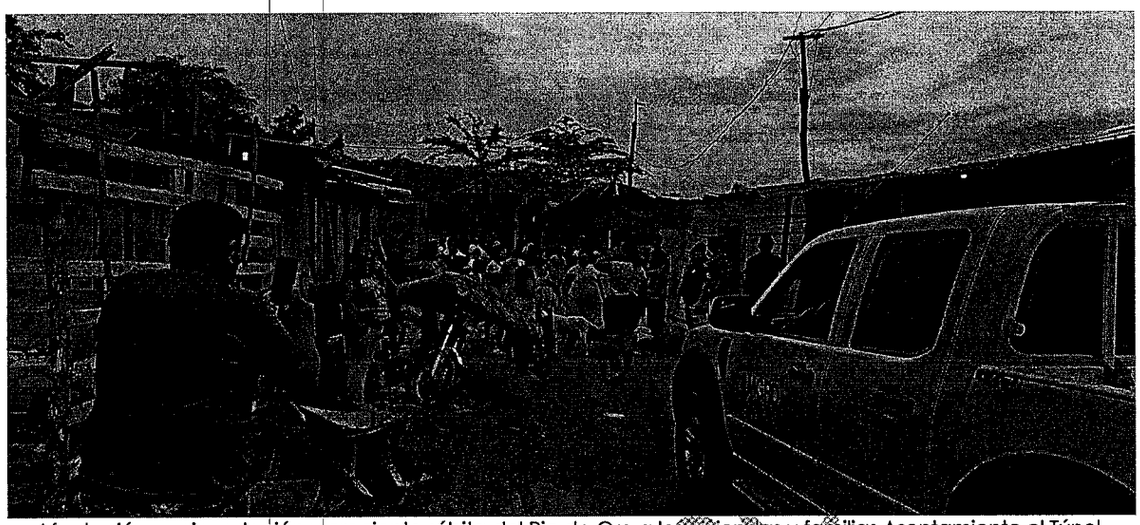




Afectación por inundación y creciente súbita del Rio de Oro a las viviendas y familias Asentamiento La Playita



Afectación por inundación y creciente súbita del Rio de Oro a las viviendas y familias Asentamiento La Playa



Afectación por inundación y creciente súbita del Rio de Oro a las viviendas y familias Asentamiento el Túnel

Por el país se viene presentando un fenómeno meteorológico denominado tormenta Franklin, que se formó en el mar Caribe y que se desplazó hacia el norte, afectando a Haití y República Dominicana, también causó lluvias y tormentas eléctricas en Bucaramanga en la noche del 21 de agosto de 2023 y en la madrugada del 22 de agosto de 2023.

Según la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), la tormenta Franklin generó precipitaciones moderadas a fuertes en los departamentos de La Guajira, Magdalena, Atlántico, Cesar, Bolívar, Sucre, Chocó, Antioquia y Santander. En Bucaramanga, se registraron lluvias con una intensidad de 12 mm/h y una temperatura mínima de 18°C.

La UNGRD activó el Plan Nacional de Respuesta ante Ciclones Tropicales y recomendó a las autoridades y a la población estar atentos a las alertas meteorológicas y seguir las medidas de prevención para evitar emergencias por inundaciones, deslizamientos de tierra, crecidas de ríos y oleajes. Se espera que la tormenta Franklin continúe su trayectoria hacia el norte y afecte a Cuba y Estados Unidos en los próximos días.

Según reporte el Ideam, las lluvias más significativas ocurrieron en sectores ubicados en el norte y sur de La Guajira, Magdalena, Atlántico, centro y sur de Bolívar, centro y sur de Cesar, sur de Sucre, gran parte de los departamentos de Norte de Santander, Santander, Antioquia, Risaralda, Quindío, Caldas, Chocó, Valle del Cauca, Cauca, norte y oriente de Nariño, en amplios sectores del norte y occidente Boyacá, norte, centro y occidente de Cundinamarca, centro y norte

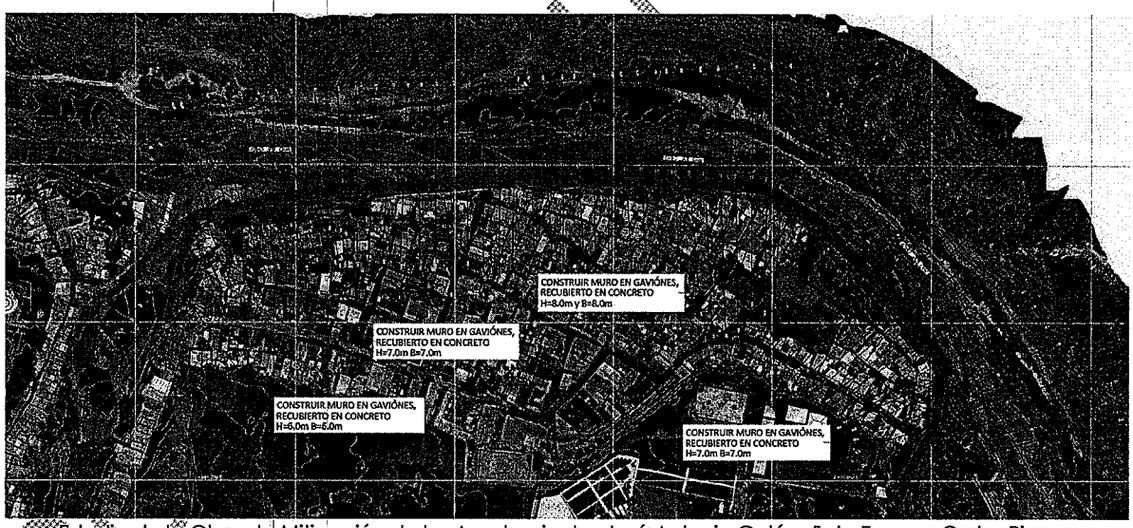
COPIA CONTROLADA

de Tolima, occidente de Arauca, Casanare y Meta, y norte y occidente de Caquetá y otras zonas del país..

Las fuertes lluvias de la noche del lunes 21 de agosto de 2023 y la madrugada de este martes 22 de agosto de 2023 provocaron afectaciones en los asentamientos humanos La Playita y 5 de Enero, en el Barrio Galán; la Playa, la Playita y el Túnel; al igual que ocasionaron daños en las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo de Bucaramanga lo cual afecta la prestación del servicio de esta institución de salud.

En Bucaramanga, más de 22 familias resultaron afectadas por las fuertes lluvias que superaron los 42 mm de volumen, una cantidad que no se había presentado en la capital santandereana.

El Municipio de Bucaramanga cuenta con los estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo de esta zona para la construcción de un muro de contención en la parte alta de 5 de enero y Galán que dará una solución definitiva.



Estudio de la Obra de Mitigación de los Asentamientos José Antonio Galán, 5 de Enero y Carlos Pizarro

Ahora bien, Mediante comunicación de calenda 22 de agosto de 2023 radicada bajo el número 1-SA-202308-00138967 el gerente del Hospital psiquiátrico San Camilo Pedro Javier Gutiérrez Guiza expone los daños ocurridos a las instalaciones del hospital especialmente a los servicios de farmacia, consulta externa, fármaco B y urgencias que impiden la prestación del servicio de manera óptima y adecuada, poniendo en posible riesgo a los pacientes, familiares,

personal médico asistencial y personal de vigilancia de la institución que permanecen en dichos servicios, dada la problemática que se presenta en la infraestructura de las edificaciones mencionadas. Los mencionados daños se ocasionaron las lluvias ocurridas en la noche del 21 de agosto de 2023 y en la madrugada del 22 de agosto de 2023.

Al respecto, el abogado José Miguel Arenas, en representación del Hospital Psiquiátrico San Camilo realiza exposición detallada de los hechos relatados en este oficio ante los miembros del Consejo Municipal, con el fin de solicitar se incluya a la institución dentro de la declaratoria de calamidad.

Seguidamente, el arquitecto Luis Ernesto Ortega, hace la aclaración que los recursos necesarios para adelantar los arreglos que mitigarán los daños registrados estarán a cargo de la Gobernación de Santander. Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de la entidad y en tal sentido, en el Plan de Acción Específico PAE así quedara consignado.

Igualmente, el delegado de METROGAS, Adolfo Mejía hizo una exposición en el sentido de manifestar que se presenta daños en un muro de gavión de la quebrada la iglesia, ubicado a punto cercano al intercambiador el bueno detrás de un montallantas que afecta la conexión de gas en la estación de Provenza.

Se solicita al delegado de EMPAS que realicen inspección al sitio indicado por el delegado de METROGAS a fin de poder determinar las afectaciones ocasionadas con la creciente de la quebrada de la iglesia con las lluvias de la noche del 21 de agosto de 2023 y la madrugada del 22 de agosto de 2023.

Frente a estos fenómenos que se vienen presentado; a través de la Circular No. 031 del 05 de junio del 2023 expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se estableció los lineamientos para la preparación y alistamiento ante la segunda temporada de menos lluvias 2023 con posible incidencia de condiciones Fenómeno El Niño, entre los cuales se destaca "*...1. Revise y actualice la estrategia municipal de respuesta a emergencia-EMRE considerando los escenarios de riesgo que se pueden presentar durante la temporada acorde al departamento y Municipio, 2. Identifique los puntos críticos por escenarios de riesgo y realice el monitoreo y seguimiento en zonas urbanas y rurales... 9. Active la cadena de llamado ante una situación de alerta en coordinación con el consejo municipal, distrital o departamental y especifique las medidas de actuación...*"

COPIA CONTROLADA

Siguiendo esta línea, a través del Acta No. 009 del 11 de agosto del 2023, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga, analizó el asunto en el orden del día y por acta quedó registrada la exposición realizada por el Arquitecto Luis Ernesto Ortega Martínez sobre el Plan de Acción para la atención de la temporada de menos lluvia y fenómeno del niño, haciendo referencia a que "*...se prevé intensificación de la variabilidad del ciclo del agua (fenómenos meteorológicos y climáticos muy húmedos y muy secos); Se prevé que las olas de calor y las sequías sean más frecuentes. Los riesgos climáticos y no climáticos interactuarán cada vez más,* creando riesgos compuestos y en cascada que son más complejos y difíciles de gestionar. Frente al asunto específico, refiere la presencia de un "calentamiento persistente y en los umbrales de El Niño, se aprecia el crecimiento en la línea del Ecuador de abril hasta nuestros días de comienzo del mes agosto. La superficie del Pacífico se calienta, los vientos de la superficie se debilitan y las precipitaciones aumentan en la parte sur y este del océano. Todo esto provoca cambios en las presiones a nivel del mar, las temperaturas, las precipitaciones y los vientos no solo en los trópicos, sino en muchas otras regiones del mundo". Finalmente, hace referencia a que, "en el esquema de gobernanza que estableció la administración municipal, para el desarrollo del proceso para la formulación del plan de gestión del fenómeno el niño 2023-2024... nos permitió construir el plan de acción para atender el fenómeno del niño, en la ciudad de Bucaramanga; para ello previamente el desde el fondo de gestión de riesgo se apropiaron los recursos para atender la población que se pueda llegar afectar, producto de las lluvias, vendavales, ventiscas que puedan afectar la población del sector urbano o rural".

Teniendo en cuenta el inminente riesgo que presentan los sectores que se encuentran en la cota de inundación del rio de oro, por la crecientes súbitas que se continuarán presentando, estas afectaciones desbordan la capacidad de respuesta del municipio, para afrontar estos constantes afectaciones, en especial el inminente riesgo que se continuara presentando en estos y otros sectores de la municipalidad, se hace necesario aplicar los instrumentos que posee la ley 1523 para atender esta situaciones y evitar la pérdida de vidas humanas y adelantarnos a sucesos más lamentables.

Después de realizada la exposición de los daños ocasionados por las lluvias acaecidas en la noche del 21 de agosto de 2023 y en la madrugada del 22 de agosto de 2023 en diferentes sectores de la ciudad, se somete a consideración de los miembros del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres el concepto favorable para la aprobación de la DECLARATORIA DE CALAMIDAD obteniéndose 16 votos a favor. En listado de asistencia anexo a la presente acta se encuentra registrada la firma de los asistentes que aprobaron la declaratoria.

COPIA CONTROLADA

CUADRO DE VOTACION

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD	VOTO
GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ	ALCALDE ENCARGADO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	POSITIVO
LUIS ERNESTO ORTEGA MARTINEZ	SECRETARIO TECNICO	UMGRD	POSITIVO
MILLER BERMEO	DELEGADO	SECRETARIA DE SALUD	POSITIVO
CARLOS UPEGUI	DELEGADO	CRUZ ROJA SECC. SANTANDER	POSITIVO
IVAN VARGAS CARDENAS	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	POSITIVO
MARTHA OSORIO	SECRETARIA DE DESPACHO	SECRETARIA DE PLANEACION	POSITIVO
JOSE HELIO MANRIQUE	DELEGADO	EMPAS	POSITIVO
MANUEL ANTONIO VASQUEZ	SECRETARIO DESPACHO	SECRETARIA DEL INTERIOR	POSITIVO
GABRIEL SOTO	DELEGADO	POLICIA NACIONAL	POSITIVO
JESUS EVELIO SANCHEZ	DELEGADO	CDMB	POSITIVO
SILVIA QUINTERO PIMENTEL	DIRECTORA (ENCARGADO)	BOMBEROS DE BUCARAMANGA	POSITIVO
JOSE A. CARREÑO	DELEGADO	SECRETARIA DE EDUCACION	POSITIVO
SERGIO PORRAS	DELEGADO	EJERCITO NACIONAL	POSITIVO
JORGE NEIRA	DESARROLLO	SECRETARIA	POSITIVO

COPIA CONTROLADA

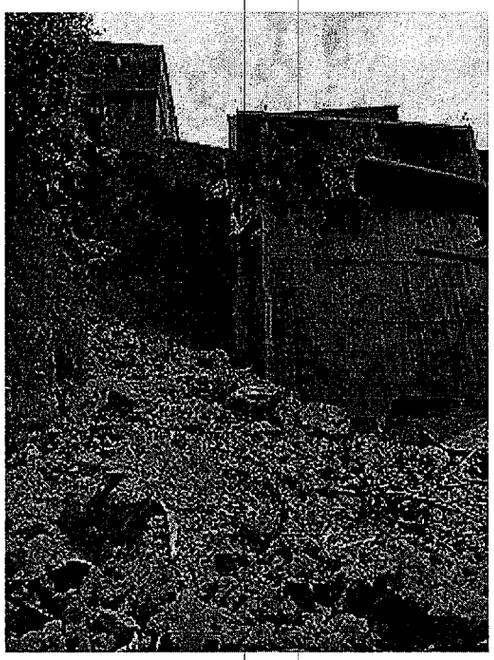
	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	
GILBERTO GARRIDO	DELEGADO	CRUE- SANTANDER	POSITIVO
CRISTHIAN PAEZ	DELEGADO	DEFENSA CIVIL	POSITIVO

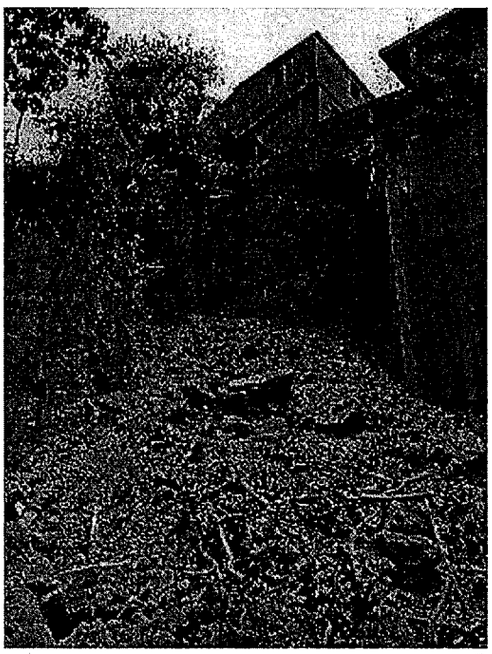
3. Avance y Actualización del Plan de Acción para la atención de Punta Paraíso.

El Arquitecto Luis Ernesto Ortega Martínez da el uso de la palabra al Ingeniero Miguel Silva asesor de la firma que elabora las obras de mitigación en Punta Paraíso quien realiza una exposición de lo ocurrido en la ejecución de esta obra que género una nueva caída de la pantalla anclada que se viene construyendo.

BORRADOR

EVENTO No. 1 - ABRIL 28 DE 2022

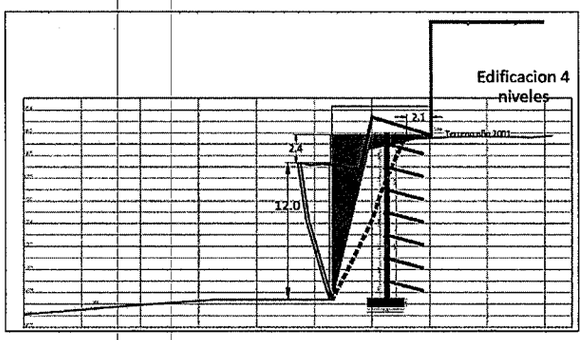




Primer evento o proceso de inestabilidad – Abril 28 de 2022

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE MITIGACION

ALTERNATIVAS DE ESTABILIZACIÓN
ALTERNATIVA 2 – MURO ESTRUCTURAL ANCLADO



Alternativa 2 – Muro estructural desde la pata del talud

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE MITIGACION

El 27 de julio de 2023, debido a las lluvias se desprendió el concreto lanzado al generarse un deslizamiento por socavación en la construcción de la obra de estabilización del terreno que se adelanta en punta paraíso.

Lo anterior, hace necesario realizar una actualización del plan de acción especifico elaborado inicialmente para atender la declaratoria de calamidad.

ETAPA DE OBRAS INICIALES



Avance del sistema constructivo de anclajes activos y concreto lanzado de arriba hacia abajo.

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE MITIGACION

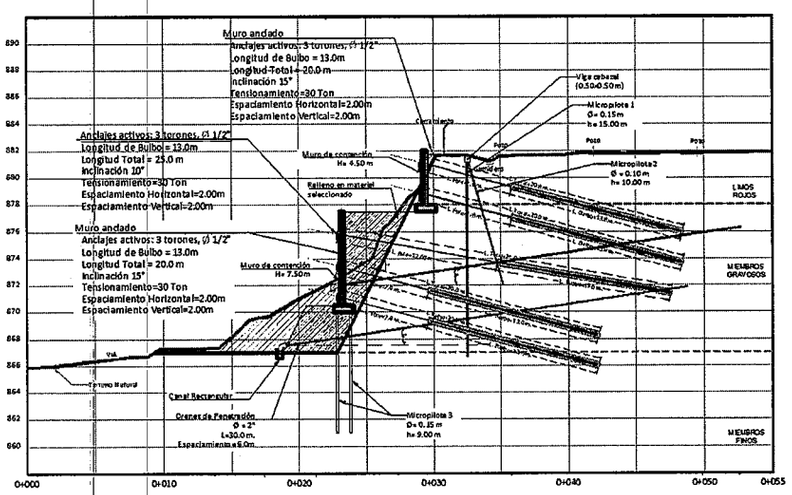
FALLA DEL TALUD – 27 DE JULIO DE 2023



Falla local de un sector de intervención

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE MITIGACION

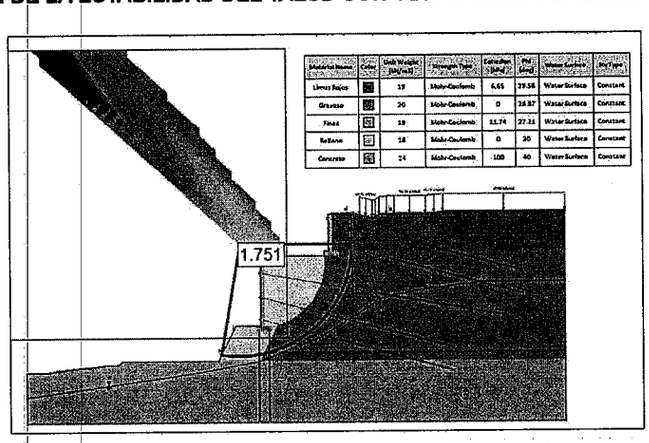
PROPUESTA DE DISEÑO



Propuesta de diseño

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE MITIGACION

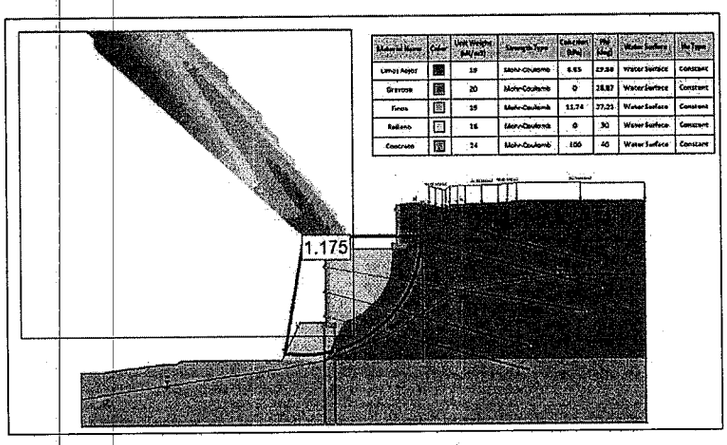
EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD DEL TALUD CON OBRAS DE MITIGACIÓN ADICIONALES



Análisis de estabilidad Perfil 3, Talud con obras de mitigación complementarias - Escenario estático.

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE MITIGACION

EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD DEL TALUD CON OBRAS DE MITIGACIÓN ADICIONALES



Análisis de estabilidad Perfil 3, Talud con obras de mitigación adicionales - Escenario seudo estático.

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE MITIGACION

Después de la exposición presentada por el Ingeniero Miguel Silva y las explicaciones dadas por el secretario de infraestructura el Arquitecto Iván José Vargas; procede a la votación con el propósito de emitir concepto favorable para la actualización del PAE de la declaratoria de calamidad del Barrio Punta Paraíso. En listado de asistencia anexo a la presente acta se encuentra registrada la firma de los asistentes que aprobaron la actualización.

CUADRO DE VOTACION

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD	VOTO
GENDERSON FABIANNY ROBLES	ALCALDE ENCARGADO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	POSITIVO
LUIS ERNESTO ORTEGA MARTINEZ	SECRETARIO TECNICO	UMGRD	POSITIVO
MILLER BERMEO	DELEGADO	SECRETARIA DE SALUD	POSITIVO
CARLOS UPEGUI	DELEGADO	CRUZ ROJA SECC. SANTANDER	POSITIVO
IVAN VARGAS CARDENAS	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	POSITIVO
MARTHA OSORIO	SECRETARIA DE DESPACHO	SECRETARIA DE PLANEACION	POSITIVO
JOSE HELIO MANRIQUE	DELEGADO	EMPAS	POSITIVO
MANUEL ANTONIO VASQUEZ	SECRETARIO DESPACHO	SECRETARIA DEL INTERIOR	POSITIVO
GABRIEL SOTO	DELEGADO	POLICIA NACIONAL	POSITIVO
JESUS EVELIO SANCHEZ	DELEGADO	CDMB	POSITIVO
JORGE PEÑA	DELEGADO	BOMBEROS DE BUCARAMANGA	POSITIVO
JOSE A. CARREÑO	DELEGADO	SECRETARIA DE EDUCACION	POSITIVO
SERGIO PORRAS	DELEGADO	EJERCITO NACIONAL	POSITIVO
JORGE NEIRA	SECRETARIO DESPACHO	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL	POSITIVO
GILBERTO GARRIDO	DELEGADO	CRUE- SANTANDER	POSITIVO
CRISTHIAN PAEZ	DELEGADO	DEFENSA CIVIL	POSITIVO

ANEXOS.

Se adjunta la citación del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres.
Se adjunta el informe rendido por el Ingeniero Miguel Silva en relación con la obra de mitigación Punta Paraíso.
Se adjunta copia del oficio de delegación del Alcalde del Municipio de Bucaramanga al Doctor Genderson Fabianny Robles Muñoz.
Se adjunta copia de las planillas de asistencia de la reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del 23 de agosto de 2023.

COPIA CONTROLADA

Una vez agotado el orden del día, siendo las cuatro y treinta y tres de la tarde del 23 de agosto de 2023 se da por terminada la reunión.

GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
Alcalde Encargado

LUIS ERNESTO ORTEGA MARTINEZ
Secretario Técnico de la Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-Encargado

Proyecto: Peggy Covelli Alarcon Asesor UMGRD

COPIA CONTROLADA

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, 23 de agosto del 2023

Señores
CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE BUCARAMANGA
E. S. M.

Referencia: Poder para asistencia a la reunión del CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE BUCARAMANGA.

Por medio del presente, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.100.950.207, quien desempeña el cargo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 25, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, para que asista en mi nombre y representación a la reunión del CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE BUCARAMANGA, convocada para el día 23 de agosto del 2023 a las 03:00 p.m. en el salón Santurbán Quinto Piso de la Alcaldía de Bucaramanga.

El(la) Apoderado(a) queda facultado(a) para representarme y ejercer todos los derechos, facultades y demás actos que sean necesarios para el logro de la gestión encomendada, tales como hacer proposiciones, deliberar, votar, tomar decisiones y las demás atribuciones que de allí se originen.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año 2023.

Para constancia de lo anterior,

JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Acepto,

GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOEZ
Secretario de Hacienda

Aprobó: Adrián Ignacio González Jaimes - Secretario Jurídico
Proyectó: Edly Juliana Pabón Rojas – Subsecretaria Jurídica

GOBERNAR ES HACER

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Dirigido a: **GERENTES, DIRECTORES Y SECRETARIOS DE DESPACHO**

Entidades convocadas: Acueducto Metropolitano de Bucaramanga – **(amb)**, Corporación de la Defensa de la meseta de Bucaramanga – **CDMB**, **CRUZ ROJA** Colombiana - Sec. Santander, Cuerpo de **BOMBEROS** de B/manga, **DEFENSA CIVIL** Colombiana - Sec. Santander, Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – **CRUE**, Electrificadora de Santander - **ESSA**, Empresa Pública de Alcantarillado de Santander –**EMPAS**, **GASORIENTE S.A**, Policía Metropolitana de B/manga **(MEBUC)**, Secretaria de **Desarrollo social**, Secretaria del **Interior**, Secretaria de **Educación**, Secretaria de **Infraestructura**, Secretaria de **Planeación**, Secretaria de **Salud y Ambiente**, **TELEBUCARAMANGA, EJÉRCITO** Nacional, Área Metropolitana de Bucaramanga **-AMB**, Dirección de Tránsito y Transporte de B/manga **D.T.B.**, Hospital Universitario de Santander **HUS**, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –**ICBF**, Instituto de Vivienda de Bucaramanga- **INVISBU**, **ISABU**, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –**IDEAM**, **Personería** de Bucaramanga, **Comunicación y Prensa** de Bucaramanga, **Defensoría del Pueblo** - Sec. Santander, Instituto Nacional Penitenciario y carcelario -**INPEC** y **Gestión del Riesgo de Desastres** de Bucaramanga.

Fecha: **23 DE AGOSTO 2023** Hora: **3:00 P.M.**
Lugar: **Salón San Turban Quinto Piso Alcaldía de Bucaramanga**

ORDEN DEL DIA:

1. Palabras del Señor alcalde de Bucaramanga.
2. Avances de las lluvias de la madrugar 22 de agosto en los sectores Galán, 5 Enero, la Playa, la Playita y el Túnel y otros puntos de la ciudad.
3. Avances del Plan de Acción para la atención de Punta Paraíso y su actualización.
4. Proposiciones y Varios

Cordialmente,

LUIS ERNESTO ORTEGA MARTÍNEZ
Líder de la U.M.D.G.R.D.

Alcaldía de Bucaramanga	CONTROL DE ASISTENCIA	Código: F-MC-1000-238,37-029 Versión: 4.0 Fecha aprobación:Mayo-10-2019 Página 1 de 1

DIRIGIDA POR:

FECHA:	23	08	2023	HORA INICIO:	3:00 PM	HORA FINAL:	4:33 PM	TEMA:	CONSEJO MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO

TIPO:

Inducción		Reinducción		Capacitación (Mayor a 4 horas)		¿Otro?		¿Cuál?	
Reunión	X	Bienestar Social		Socialización					

***VINCULACIÓN:** **CPS:** Contrato Prestación de servicios; **LN:** Libre nombramiento y Remoción; **PR:** Provisionalidad; **CA:** Carrera Administrativa; **TO:** Trabajador Oficial; **PRAC:** Practicante; **N**: Ninguno.

#	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	VINCULACIÓN*							PROCESO/ SECRETARIA/ OFICINA O ENTIDAD	TELÉFONO/ EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
			CPS	LN	PR	CA	TO	PRAC	N				
1	Carlos A. Upegui S.	91.263.222								Cruz Roja Col	310 223 1261		
2	Beatriz H. Amaya Jimenez	63537910	X							ISABU SST	3167000311	sst@isabu.gov.co	
3	Carlos Daniel Crispin	1093142111								personal sa	3112000095	Crispin945@	
4	Jorge Neira Gonzalez	1098651859		X						[illegible]	3186486997		
5	Silvia Quintero Pimentel	1049736737		X						Bomberos.	3163593908	Squintero@bucaramanga.gov.co	
6	ADOLFO MEJIA A	91202603								METROGAS SA ESP	3164911815	fitomejia@hotmail.com	
7	Martha Osorio	37921117		X						S. Planeación	3156493445	mosorio@bucaramanga.gov.co	
8	Sergio Pomas	1037710616								ESE	3132966477	Sergio Pomas@b	
9	Jesus Evelio Sanchez S	1053326208		X						CDMB	3202040759	gestiondelriesgo@cdmb.gov.co	
10	PEDRO BALLESTEROS	79'522052		X						SECRETARIA INFRAESTRUCTURA	3204556934	pballesteros@bucaramanga.gov.co	
11	JOSE ANDRES CARREÑO D.	1098666707				X				SECRETARIA EDUCACION	3133330226	jcarreno@bucaramanga.gov.co	
12	Milke Mauricio Bermeo	1098699001	X							Sec. Salud y Amb.	3243501906	mmbermeo@bucaramanga.gov.co	
13	Angel Gutierrez	79831476		X						SUSSEC.	3115999891	[illegible]	
14	Yanet [illegible]	5'504.464								S INTERIOR	3122[illegible]	[illegible]	
15	Jose Miguel Arenas Villabona	1098672866								ESE HPSC	3163975217	juridica@hospitalsan camillo.gov.co	

OBSERVACIONES:

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA sujeto que recolecta y almacena datos personales requiere obtener su autorización para que, de manera previa, libre, y debidamente informada permita a los miembros de la organización a dar tratamiento, y disponer de los datos personales que sean suministrados para que se incorporen en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad. La finalidad con la que se recolectan los datos aquí solicitados es para dejar constancia de la asistencia de los participantes a las reuniones realizadas al interior de esta dependencia. Lo invitamos a que consulte nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal a través de nuestra página web www.bucaramanga.gov.co.

Alcaldía de Bucaramanga	CONTROL DE ASISTENCIA	Código: F-MC-1000-238,37-029
		Versión: 4.0
		Fecha aprobación:Mayo-10-2019
		Página 1 de 1

DIRIGIDA POR:

FECHA:	23	08	2023	HORA INICIO:	3:00PM	HORA FINAL:	4:33PM	TEMA:	CONSEJO MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO.

TIPO: Inducción [] Reinducción [] Capacitación (Mayor a 4 horas) [] ¿Otro? [] ¿Cuál? _____
Reunión [X] Bienestar Social [] Socialización []

***VINCULACIÓN:** **CPS:** Contrato Prestación de servicios; **LN:** Libre nombramiento y Remoción; **PR:** Provisionalidad; **CA:** Carrera Administrativa; **TO:** Trabajador Oficial; **PRAC:** Practicante; **N:** Ninguno.

#	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	VINCULACIÓN*							PROCESO/ SECRETARIA/ OFICINA O ENTIDAD	TELÉFONO/ EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
			CPS	LN	PR	CA	TO	PRAC	N				
1	Jorge Peña Gonzalez	91-252.160.				X				Bomberos.	3165281129		
2	IT Gabriel Soto Jaimes	1102353886								Ponalsar	3124405685	Region5.ponalsar@policia.gov.co	
3	Jose Elio Manrique P.	91210083								EMPAS SA.	3003579011.	jose.manrique@empas.gov.co	
4	Nelson J. Guerrero L.	91251349		✓						INVISBU	3134983808	subdireccion.operativa@invisbu.gov	
5	Fernando Rojas Arenas.	1098764558								Construsuelos	3108754633	construsuelosltda@gmail.com	Fernando Rojas
6	Miguel Silva	91078845								Asesor	3183598274	miguelsilvamarcalle@gmail.com	
7	LUIS ERNESTO ORTEGA	91.104.725.				X				COORDINADOR	3125849892	lortega@bucaramanga.gov.co	
8	Yolanda Torres	63321913								INPEC-CPMSMBUC	3052349776	piga.rmbucaramanga@inpec.gov.co	
9	Gilberto Gaitán C	91233320								CIVE S.A.S	3160267337	gilbertogaitan@civesas.com	
10	GERARDSON DORIA M	1100950207		X						HACIENDA	3167530705	hacienda@bga.com	
11	Carlos Arturo Suarez R	1095942660	X							Prensa Interior	3166946713		
12	IVAN JOSE VARGAS C.	91278629		X						INFRAESTRUCT.	3183910461	IVARGAS@BUCARAMANGA.GOV.CO	
13	Cristian leonardo Paez	1102388565								Defensa civil	3014477075	Cristian.Paez@defensacivil.gov.co	
14	Freddy Garcia Delgado	13860602			X					Area Metrop B/ga	3167410892	freddy.garcia@amb.gov.co	
15													

OBSERVACIONES:

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA sujeto que recolecta y almacena datos personales requiere obtener su autorización para que, de manera previa, libre, y debidamente informada permita a los miembros de la organización a dar tratamiento, y disponer de los datos personales que sean suministrados para que se incorporen en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad. La finalidad con la que se recolectan los datos aquí solicitados es para dejar constancia de la asistencia de los participantes a las reuniones realizadas al interior de esta dependencia. Lo invitamos a que consulte nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal a través de nuestra página web www.bucaramanga.gov.co.